



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

MEMORÁNDUM

Para: LIC. BERNARDO JOSÉ CANO GONZÁLEZ.
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

De: LIC. DANNY ISRAEL OCH GÓNGORA.
Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

Fecha: 24 de junio de 2024.
Asunto: El que se indica.
Núm.: DEOPC-306/2024

En atención a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 310586724000172, en la que requiere en los siguientes términos a esta Dirección:

[...]

"...Resultados de las planillas ganadoras del proceso electoral del 2 de junio de 2024, principio de mayoría relativa, así como las del principio de representación proporcional; de cada uno de los municipios que conforman el Estado de la república correspondiente, (integración de ayuntamientos).

Señalar el nombre de cada edil electo, tipo de autoridad (presidencia municipal, regiduría, sindicatura), así como el partido, nombre de coalición o candidatura independiente. Únicamente propietarios. En el caso de la Ciudad de México, nombre, partido político y/o coalición de cada uno de las y los Concejales de cada alcaldía..." (SIC).

[...]

Me permito otorgar contestación de acuerdo con la competencia de esta Dirección, manifestándole que después de una búsqueda minuciosa, detallada y exhaustiva en los archivos de trámite, históricos, físicos y digitales que obran en esta Dirección; se informa al peticionario lo siguiente:

Se adjunta al presente memorándum conforme a su solicitud, los resultados electorales del 2 de junio de 2024 mediante formato digital (CD) siendo los correspondientes a los cargos de alcaldes (Ayuntamientos) de cada uno de los municipios del Estado de Yucatán, así como la integración de los ayuntamientos; De igual forma, puede acceder a los resultados electorales en la página del Instituto electoral y de participación ciudadana de Yucatán a través del siguiente enlace <https://www.iepac.mx/micrositios/resultados-electorales>.

Se hace de su conocimiento que este Instituto es un organismo autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones locales con la participación de partidos políticos y la ciudadanía; Por lo que conforme a lo que solicita, es competente en las elecciones locales siendo que no es su competencia atender elecciones de Presidente de la República, Senadurías y Diputaciones Federales así como tampoco de las elecciones en los demás estados que comprenden la República Mexicana ni de la Ciudad de México, únicamente las que se realizan en este estado de Yucatán.

Para identificar si la candidatura es bajo el principio de representación proporcional o de mayoría relativa, puede consultar el artículo 22 de la Ley de Gobierno de los municipios del estado de Yucatán:

"En el mes de febrero del año previo al de la elección, el Congreso del Estado, determinará el número de Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, que corresponda a cada Municipio, considerando los fenómenos demográficos establecidos por el Censo Nacional de Población y Vivienda actualizado, según lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes en materia





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

electoral. Para determinar el número de Regidores, el Congreso del Estado considerará las circunstancias poblacionales de los Municipios, de la forma siguiente:

I.- Cinco Regidores para los que cuenten con hasta cinco mil habitantes, los cuales tres serán de mayoría relativa y dos de representación proporcional;

II.- Ocho Regidores para los que cuenten con hasta diez mil habitantes, los cuales cinco serán de mayoría relativa y tres de representación proporcional;

III.- Once Regidores para los que cuenten entre diez mil a cien mil habitantes, los cuales siete serán de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional, y

IV.- Diecinueve Regidores para los que tengan más de doscientos cincuenta mil habitantes, los cuales once serán de mayoría relativa y ocho de representación proporcional. Cada Regidor propietario tendrá su respectivo suplente. El número de Regidores suplentes será igual al de los propietarios. En caso de renuncia, destitución u otra ausencia definitiva del Regidor propietario, ocupará la vacante su respectivo suplente. "

De igual manera, se hace la precisión que los resultados de los cómputos entregados pudieran estar sujetos a alguna modificación con respecto a las resoluciones de los Recursos de Inconformidad que deberán ser resueltos por la Autoridad jurisdiccional competente.

Asimismo, en el caso de las presidencias municipales aparecen en primera posición siendo que las candidaturas que aparecen de segundo tendrán la denominación de Regidora o Regidor Síndico Municipal y las demás candidaturas serán regidurías.

La información entregada con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala:

"Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos".

Dicho lo anterior; y en la forma en que requiere los datos el peticionario en su solicitud, resulta aplicable el criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual señala lo siguiente:

"No Existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información".

Sin otro asunto particular, quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. DANNY ISRAEL OCH GÓNGORA.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DIOG/gmcl
C.c.p. Mtro. Moisés Bates Aguilar/ Consejero Presidente.

Calle 21 # 418 x 22 y 22A Manzana 14 Ciudad Industrial C.P. 97288, Mérida, Yucatán, México.

Tel: (999) 930 35 50 Email: contacto@lepac.mx

	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
100	24 JUN 2024
PRESENTADO POR: G. Montserrat González	RECIBIDO POR:

